GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
Recibido:
Fecha: 30 AGO 2013
Hora: 9:54 am

ORDENANZA N° 082 de 2013
(23 DE AGOSTO de 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA CAPITALIZAR AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR".

La Honorable Asamblea del Departamento del Cesar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política expresa "Art. 300. Modificado. A.L. 1/96, Art. 2°. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas:..... 9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que el Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, señala: "Art. 60.- Corresponde a las Asambleas, por medio de Ordenanzas:..... 10. Autorizar al gobernador para celebrar contratos negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro témpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

Que mediante ordenanza No. 032 del 11 de diciembre de 2004 se crea el Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR como una entidad de carácter departamental, con patrimonio propio y personería jurídica orientada a la cooperación en el fomento económico, tecnológico, cultural y social, mediante la prestación de los servicios de crédito y garantía, avalando de este modo la generación de empleos productivos.

Que en los actuales momentos el Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR requiere dela capitalización de su patrimonio, con el propósito de fortalecer su actividad institucional en pro del interés general, y dar continuidad a sus líneas de financiamiento, expansión y sostenibilidad de su operación administrativa, técnica y financiera, dirigida a todo el Departamento del Cesar.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal **CONFIS**, mediante sesión de fecha 10 de julio de 2013 (Acta No. 004 de 2013), conceptuó favorablemente, autorizando al Gobierno Departamental para iniciar los trámites tendientes a la capitalización del patrimonio de IDECESAR hasta por una suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000) M/CTE,** con estricta sujeción a los procedimientos legales vigentes.

Que de acuerdo con lo anterior, se

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO-. Autorícese al Señor Gobernador del Departamento del Cesar, hasta el 31 de diciembre de 2013, para capitalizar el patrimonio del Instituto para el

Desarrollo del Cesar – **IDECESAR**, hasta por una suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000) M/CTE,** previa la correspondiente adición y reincorporación al Presupuesto del Departamento de los dineros que reintegrará IDECESAR para este propósito y la expedición por parte del Jefe de Presupuesto del Departamento del Cesar de la respectiva disponibilidad presupuestal

ARTÍCULO SEGUNDO-. Los recursos financieros requeridos para la capitalización patrimonial indicada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, una vez efectuada la respectiva adición y reincorporación al Presupuesto del Departamento del Cesar, serán transferidos a IDECESAR para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO-. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la ciudad de Valledupar a los Veintitres (23) días del mes de Agosto de Dos Mil Trece (2013).

MANUEL G. MEJIA PALLARES
Presidente

MIGUEL A. HINOJOSA BARROS
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres Debates Reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** Veintinueve (29) de Julio de 2013; **SEGUNDO DEBATE:** Veintidos (22) de Agosto de 2013 y **TERCER DEBATE:** Veintitres (23) de Agosto de 2013, convirtiéndose en **la ORDENANZA No. 0000082 DEL VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2013.**

MIGUEL A. HINOJOSA BARROS
Secretario General